

SG- 1438- 2026**12 de agosto de 2026****Señores:
ANONIMO****Referencia:** Respuesta Radicado 20269999934295

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría de Gobierno, En atención a la queja presentada ante la Secretaría de Gobierno, relacionada con la ocupación del espacio público que se viene presentando en el sector señalado por el peticionario, particularmente por la presencia de vendedores, mercancías y elementos que pueden afectar la circulación peatonal y vehicular, esta Secretaría se permite informar que, en el marco de sus competencias, ha venido adelantando acciones de prevención, sensibilización, seguimiento y control orientadas a garantizar el adecuado uso, conservación y disfrute colectivo del espacio público.

Sobre el particular, resulta necesario precisar que el espacio público constituye un elemento destinado a la satisfacción de necesidades colectivas y comprende, entre otros, las áreas destinadas a la circulación peatonal y vehicular, parques, plazas, zonas verdes y demás espacios afectados al uso colectivo. Así lo establece el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En ese sentido, el artículo 140 de la misma Ley establece expresamente como comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público “ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”, así como promover o facilitar su uso u ocupación contrariando las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional. Por consiguiente, la ocupación de zonas destinadas al tránsito y uso colectivo no puede realizarse de manera arbitraria cuando con ello se desconozcan las normas que regulan su utilización.

Ahora bien, la actuación institucional frente a estas situaciones debe desarrollarse bajo criterios de prevención, proporcionalidad y respeto por los derechos de las personas que ejercen actividades económicas o de comercio informal. Por ello, esta Secretaría ha adelantado jornadas de sensibilización y socialización con el acompañamiento de los Gestores de Convivencia, dirigidas a los comerciantes y vendedores del sector, con el propósito de advertirles sobre la prohibición de ocupar indebidamente el espacio público, promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones y prevenir afectaciones a la movilidad y a la convivencia ciudadana.

De igual manera, se ha articulado el acompañamiento de la Policía Nacional para adelantar las correspondientes actividades de vigilancia y control. En aquellos casos en los que se ha evidenciado la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la ocupación indebida del espacio público, la Policía Nacional, en ejercicio de sus competencias, ha procedido a imponer los respectivos comparendos y medidas correctivas a que haya lugar, conforme al marco establecido por la Ley 1801 de 2016. La jurisprudencia constitucional ha reconocido precisamente la posibilidad de establecer medidas frente a la ocupación del espacio público, sin desconocer las garantías constitucionales de quienes ejercen actividades informales.

De otra parte, debe señalarse que el ejercicio de actividades económicas se encuentra igualmente sujeto al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. El artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 establece que quienes desarrollen actividades económicas deben observar, entre otros aspectos, las normas referentes al uso del suelo, destinación, ubicación y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

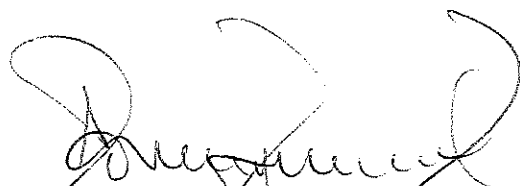
En consecuencia, la Secretaría de Gobierno ha venido atendiendo la situación mediante una estrategia integral que comprende tanto acciones pedagógicas y de sensibilización como actuaciones de control, en coordinación con los Gestores de Convivencia y la Policía Nacional. Lo anterior permite garantizar que las actuaciones institucionales no se limiten exclusivamente a la imposición de medidas correctivas, sino que procuren, en primera instancia, la prevención y el cumplimiento de las normas de convivencia y de protección del espacio público.

Frente a las situaciones particulares expuestas por el peticionario respecto de la instalación de puestos de venta, mercancías y demás elementos sobre las zonas destinadas al tránsito, esta Secretaría continuará realizando el seguimiento correspondiente y adelantando las acciones de control que resulten procedentes, dentro del marco de sus competencias y en articulación con las autoridades que tengan competencia específica sobre cada situación.

Finalmente, se reitera que la Secretaría de Gobierno continuará desarrollando jornadas de sensibilización con los Gestores de Convivencia y coordinando operativos con la Policía Nacional para prevenir y atender las situaciones de ocupación indebida del espacio público. En aquellos eventos en los que se configure un comportamiento contrario a la convivencia, se continuará dando aplicación a las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de la actuación y el respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

De esta manera, la Secretaría de Gobierno evidencia que la situación puesta en conocimiento ha sido objeto de atención institucional mediante acciones preventivas, pedagógicas y de control, incluyendo la sensibilización directa a los actores involucrados y la imposición de comparendos por parte de la Policía Nacional cuando se ha constatado la ocupación indebida del espacio público.

Cordialmente:



NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO
Secretaria de Gobierno (E)

Revisó y Aprobó: NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO-- Secretaria (E) de Gobierno
Elaboró: JUAN SEBASTIÁN DONOSO SARMIENTO -Abogado Especialista /Contratista
FIN DE DOCUMENTO